

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Sucesión intestada
Causante	JOSE CLAVER GIRALDO CASTAÑO
Interesados	MARTA LUCIA GIRALDO PALACIO Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2021 00676 00
Instancia	Única
Providencia	Traslado de la objeción al trabajo De Partición

Mediante auto del 19 de febrero de 2024, se corrió traslado a todos los interesados del trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor JUAN DIEGO LÓPEZ OSORIO Doc. 72).

Posterior a ello la apoderada judicial del interesado JULIAN ALEJANDRO GIRALDO ALZATE, y el apoderado de los interesados MARTHA LUCIA GIRALDO PALACIO, ANGELA BEATRIZ GIRALDO PALACIO, LILIANA MARIA GIRALDO PALACIO, GLORIA PATRICIA GIRALDO PALACIO, y JOSÉ ALBERTO GIRALDO PALACIO, presentaron escritos de objeción al trabajo de partición (ver Docs. 73 y 74), de los cuales se corre traslado al partidor y a los demás interesados, para que se pronuncien al respecto. Lo anterior de conformidad a los arts. 509 y 129 del C.G.P.

De otro lado, En atención al memorial que antecede, y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se entiende TERMINADO (REVOCADO) el poder que fuere otorgado por el señor JULIÁN ALEJANDRO GIRALDO ALZATE, a la Dra. MÓNICA MARÍA CALDERÓN. No se hace necesario requerir a ésta, toda vez que con se allegó la renuncia de la apoderada, tal y como consta en el escrito obrante a Doc. 75.

Por otra parte, se RECONOCE PERSONERÍA al abogado JOAN TABARES ALZATE con T.P. 222.505 del C. S. de la J., para que continúe representando a la parte interesada en los términos del poder a ella conferido.

Se procederá a compartirle el expediente digital a través de su correo electrónico enunciado en el Doc. 76.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d3afb8f276dfd462edecb592fc7c7869462e492be59e3e102fec5bf2706080**

Documento generado en 08/05/2024 07:11:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>